

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que se recibió respuesta por parte de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, informando que procedieron a inscribir la medida cautelar dejada a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, registrándola para el proceso 007-2015-501 (Archivo 012 del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que el Juzgado mediante auto de fecha 04 de marzo de los cursantes, requirió al Juzgado Primero Civil Municipal de Sentencias de Medellín, *«para que informe sí sobre el establecimiento de comercio denominado HERMAL MONTAJES Y SERVICIOS S.A.S, con matrícula mercantil N°21-491086-12, se encuentra secuestrado»*; sin que se haya obtenido respuesta por parte de dicha dependencia (Archivo 008 del expediente digital)

Asimismo, que en el proveído referenciado, se ordenó oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, para aclarar el radicado sobre el cual se debe inscribir la cautela dejada a disposición por el al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín (Archivo 006 del expediente digital).

Dicha entidad, atendió dicho requerimiento, indicando que, para esa fecha, no se había recibido comunicación por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín (Archivo 010 del expediente digital).

Se deja constancia igualmente, que BANCOLOMBIA S.A., allegó respuesta al oficio número 0223 de marzo 07 de 2022 (Archivo 011 del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 13 de septiembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto pone en conocimiento requiere y ordena oficiar
Clase de Proceso : Ejecutivo con pretensión personal
Demandante : Oscar Alfonso Usma Castrillón
CC N° 9.772.794
Demandado : Thermal Montajes y Servicios S.A.S.
Nit 900.628.401.-1
Radicado : 630014003007-2016-00501-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante, los oficios provenientes de BANCOLOMBIA S.A. y de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, para los fines procesales que estime pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Medellín, Antioquia, para que en el término de diez (10) días, se sirva dar respuesta al oficio número 0221 de marzo 07 de 2022, mediante el cual se le requirió para que informe sí sobre el establecimiento de comercio denominado HERMAL MONTAJES Y SERVICIOS S.A.S, con matrícula mercantil N°21-491086-12, se encuentra secuestrado. En caso ser así, se le insta para que remita copia de dicha diligencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

TERCERO: ACLARAR a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, que la medida cautelar consistente en el *"EMBARGO del establecimiento de comercio denominado THERMAL MONTAJES Y SERVICIOS S.A.S, con matrícula mercantil N°21-491086-12"* dejada por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de ejecución de sentencias de Medellín, Antioquia, según oficio número 402 del 09 de febrero del año 2022 dentro del proceso ejecutivo radicado número 05001-40-03-009-2016-00221-00, al proceso número 007-2015-501, debe ser dejada a disposición del proceso radicado bajo la partida

número 630014003007-2016-00501-00 que aquí se tramita, y no al 007-2015-501. Lo anterior, considerando que hubo un error al indicar el radicado del proceso, en el oficio mediante el cual se comunicó el embargo de remanentes.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

162 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e28084d764d8e046f8fe4e3325cbabf1a25b2b8f7079224b4dfc2fb1f66789e**
Documento generado en 12/09/2022 04:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>